



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 012/2021-2022

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

En fecha 26 de mayo del 2021 en la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se delibero sobre las acciones que debe tomar el municipio respecto al agio y la especulación, consecuencia de las permanentes denuncias que realizan los vecinos sobre los precios excesivos en el oxígeno medicinal y los medicamentos relacionados con el COVID-19.

Mediante Hoja de Ruta N° 156/2021 y Expediente N° 1068/2021, es remitido a la Comisión de Previsión Social y Salud, el Proyecto de Resolución Municipal, sobre Control de Precios al Expendio del Oxígeno Medicinal y Medicamentos Relacionados al COVID -19.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el marco de los Derechos Fundamentales, en su Artículo 18 determina: I. Todas las personas tienen derecho a la salud. 1 I. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad, y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 35, Parágrafo 1, establece que: el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, y que, en su Artículo 36, parágrafo II, establece que: el Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante la ley.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37 establece que: el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, y que, del Artículo 299, en el numeral 2, del parágrafo II, establece que: la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el bien central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Asimismo el Artículo 302, numeral 37, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, crear políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 81, parágrafo 111, numeral 1, inciso o), los Gobiernos Departamentales Autónomos deben ejercer control en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales del expendio y uso de productos farmacéuticos químicos o físicos relacionados con la salud.

Que, el Código Penal Boliviano en su Artículo 226, establece que: (AGIO). El que procurare alzar o bajar el precio de las mercancías, salarios o valores negociables en el mercado o en la bolsa, mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o cualquier otro artificio fraudulento, incurrirá en privación de libertad de seis meses a tres años. Agravándose en un tercio si se produjere cualquiera de estos efectos. Será sancionado con la misma pena, el que acaparare u ocultare mercancías provocando artificialmente la elevación de precios.

Que, el Decreto Supremo N° 4452, 13 de enero de 2021, establece en su Artículo 8°.- (Control).- II. Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus competencias, podrán elaborar políticas que garanticen la defensa de las consumidoras y consumidores con relación a los precios máximos de medicamentos y dispositivos médicos relacionados a la COVID-19. III. La AGEMED, en el marco de sus atribuciones, deberá realizar el control de la aplicación de precios en los laboratorios farmacéuticos nacionales, importadores y distribuidores de medicamentos y dispositivos médicos relacionados a la COVID-19. VI. Las instituciones señaladas en los Parágrafos precedentes, podrán convocar al Ministerio Público y/o a la Policía Boliviana, para efectivizar el control establecido en el presente Artículo.

Que, la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Además, en el numeral 15, la atribución de fiscalizar a la Alcaldesa u Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas a través de peticiones de informe escrito y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización prevista en la normativa vigente.

Que, La salud es un Derecho Fundamental establecido en la Constitución Política del Estado y la situación que vivimos los cruceños como consecuencia de la pandemia, la convierte en la prioridad para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es así, que corresponde generar acciones de fiscalización para proteger a la ciudadanía de personas o empresas que especulen con los precios del oxígeno medicinal y de los medicamentos relacionados con la atención del COVID-19.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1293 de fecha 29 de mayo de 2020, Ley Municipal de Garantía y Defensa de Usuarios y Consumidores en su Artículo 2.- establece (FINES). Son fines de la presente Ley. 1.- Proteger y defender el bien mayor como son los derechos fundamentales a la salud y la vida de todo ser humano. 2.- Garantizar a vecinos y vecinas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, que los protocolos de bioseguridad, sanidad y economía comprometidos por los prestatarios de servicios. 3.- Defender a vecinos y vecinas de toda práctica que vulnere sus derechos a la salud y vida.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### RESUELVE:

**Primera.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ordene a la Secretaría Municipal de Salud y a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, para que en coordinación con la Secretaria Departamental de Salud (SEDES) y otras instancias competentes, garanticen la defensa de los consumidores respecto al control de los precios en el expendio de oxígeno medicinal y medicamentos en los distintos puntos de la ciudad con el objetivo de evitar el agio y la especulación de productos farmacéuticos y otros destinados a la atención de pacientes con COVID-19.

**Segunda.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá informar sobre las acciones legales y administrativas que correspondan, contra los infractores de la normativa, antes este Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Tercera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de julio de 2021

Abg. Israel Alcócer Candia  
CONCEJAL PRESIDENTE



Arq. Eunice Dely Rivero Urrutia  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.